



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°050-2024-MDC/GM

Calamarca, 13 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL CONTRATO N° 01-2022-MDC, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de fecha 23 de enero de 2023; LA CARTA N° CARTA N°001-2024-CONSORCIO PAMPA COLORADA, de fecha 26 de abril de 2024, remitida por el Contratista, por medio del cual presenta a la Supervisión el sustento del Expediente de Reducción de Prestaciones N°02 al Contrato de Ejecución de Obra mencionado precedentemente; EL INFORME N° 002-2024/CSC/SUP-OOTC, emitido por la Supervisión de fecha 29 de abril de 2024, por medio del cual emite su conformidad técnica respecto del Expediente de Reducción de Prestaciones presentado por el Contratista; EL INFORME N°301-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, por medio del cual emite conformidad técnica del Expediente antes mencionado y solicita Acto Resolutivo que disponga su aprobación; y, EL INFORME N° 059-2024- ASESORIA LEGAL/MDC, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo con el numeral 34.1 de la Ley N° 30225 -Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado – establece que "...el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 establece que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

De acuerdo con el numeral 157.1. del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- estable que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; por su parte, el numeral 157.2. establece "**Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**"; asimismo, el numeral 157.3 dispone que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, las normas glosadas precedentemente, estas permiten la modificación del alcance de los contratos de obras: i) Para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, ii) Estas se hagan hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante CARTA N°001-2024-CONSORCIO PAMPA COLORADA, fecha 26 de abril de 2024, el Representante Legal del Consorcio ejecutor de la Obra, presenta a la Supervisión el Expediente de Reducción de Partidas N° 02, según el siguiente resumen presupuestal:

PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES N°02	
COSTO DIRECTO	S/ 197,480.85
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 19,748.09
UTILIDAD (4.89 %)	S/ 9,656.81
-----	
SUB TOTAL S/	S/ 226,885.75
IGV 18%	S/ 40,839.44
-----	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 267,725.19</b>

Que, mediante INFORME N°002-2024/CSC/SUP-OOTC, de fecha 29 de abril de 2024, , la Supervisión de la Obra, emite la conformidad al expediente técnico de Reducción de Prestaciones N° 02, presentado por el Contratista. En dicho Informe concluye que el porcentaje de incidencia acumulado a las anteriores modificaciones con impacto



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



en el precio del Contrato, representa el -0.39% del monto original del contrato; asimismo, se menciona que, "...el expediente de reducción de prestaciones N° 02 presentado, cumple con los requisitos mínimos, OTORGÁNDOLE ESTA SUPERVISIÓN SU CONFORMIDAD debiendo la Entidad emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncie, sobre la procedencia de la reducción de prestaciones solicitada...";

Que, mediante INFORME N°301-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial concluye "...La Sub-Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MDC, HA REVISADO EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°02 Y NO SE HA ENCONTRADO OBSERVACIÓN ALGUNA, POR LO CUAL SE EMITE SU CONFORMIDAD, SE SOLICITA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y A SU VEZ SE SOLICITA REMITIR EL PRESENTE INFORME AL AREA LEGAL DE LA ENTIDAD, PARA QUE REALICE SU SUSTENTO LEGAL...";

Que, conforme a lo mencionado en el INFORME N°059-2024-AL/MDC, de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad, respeto a la aprobación del Expediente de Reducción de Prestaciones N°02, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y por la Supervisión -conforme a lo glosado precedentemente- se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de aprobar el Expediente de reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 01-2023-MDC para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" por el monto ascendente de S/ 267,725.19 (Dosecientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco con 19/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de -0.39% respecto del monto original del Contrato de Ejecución de Obra. Asimismo, corresponde que el Contratista reduzca el monto de la garantía de fiel cumplimiento en proporción al porcentaje de incidencia antes mencionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutorios en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, este Despacho;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 02 de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el monto ascendente de S/ 267,725.19 (Dosecientos sesenta y siete mil



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

setecientos veinticinco con 19/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de -0.39% respecto del monto original del Contrato de Ejecución de Obra, conforme a los documentos adjuntos al Informe N°301-2024/PAAC/SGIAT-MDC de fecha 08 de mayo de 2024 que, en calidad de anexos, son parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la reducción de la garantía de fiel cumplimiento constituida por el Contratista en proporción al porcentaje de incidencia antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General realice la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA  
  
LIC. FLORIAN E. RÍOS MANTILLA  
GERENTE MUNICIPAL

- Subgerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.
- Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- Contratista.
- Supervisión.
- Otros interesados.